



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

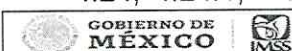
CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N03525-001-00
REGISTRÓ SAI S5M0061

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA KT SERVICIO ANAYA S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR MARISOL ANAYA MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1. El “INSTITUTO” es un **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los **artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social**
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el **artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social**
- I.3. “El Doctor Luis Rafael López Ocaña en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del “Instituto”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 Fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Instrumento Jurídico”
- I.4. El **Maestro Antonio Rodríguez Velázquez** en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.
- I.5. El **Ingeniero José Luis Gutiérrez Hernández**, en su carácter de Encargado del Despacho de los asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en términos del oficio número 38.9001.100100/399/2025 de fecha 11 de abril 2025, en el que contempla un periodo de 90 días, interviene como **Área contratante, Requirente y Administrador del Contrato** en términos del artículo 2 fracción I, II y III Bis) y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.8 inciso b), 5.3.15



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

inciso b), 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1 y 5.6.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS.

- I.6. Los Jefes de Conservación en Unidades Médicas y no Médicas, intervienen como Auxiliares del Administrador del Contrato, en términos de numeral 5.3.15., serán los corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.
- I.7. **Víctor Manuel Hernández García**, en su carácter **Encargado de la Oficina de Servicios Complementarios D-38**, interviene como **Área Técnica**, de conformidad al artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1, 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS
- I.8. La adjudicación del presente contrato se realizó el día 11 de abril del **2025** mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional por medios electrónicos número LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025, al amparo del **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.9. **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con folio de autorización 0000019759-2025 de fecha 19 de febrero de 2025 emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Anexo 1 (uno)**.
"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".
- I.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el **Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45**
- I.11. Tiene establecido su domicilio en **Calzada de la Viga 1174, torre C, cuarto piso, colonia El Triunfo, código postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1. Es una **Persona Moral** legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 1,686** de fecha 13 de febrero de 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría número 217 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México denominada **KT Servicio Anaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con Folio Mercantil Electrónico número 396196-1**, cuyo objeto social entre otras actividades, es el transporte y comercialización de agua potable, así como de autotransporte general de carga.
- II.2. Marisol Anaya Méndez, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública 1,686, del 13 de febrero de 2009, pasada ante la Fe del Licenciado José Ángel**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
 REGISTRO EN SAI: S5M0061
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
 MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
 Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Fernández Uría, Titular de la Notaría número 217, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su **Registro Federal de Contribuyentes KSA090213N93**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en calle Alcanfores 6, Colonia Santiago Cuautlalpan, Código Postal 56255, Municipio de Texcoco, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del **Servicio de Suministro de Agua Potable mediante Pipas para las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y del **anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 10,527,919.20 (**diez millones quinientos veintisiete mil novecientos diecinueve pesos 20/100 M.N.**) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo por \$ 26,319,798.00 (**veintiséis millones trescientos diecinueve mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.**) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3 (tres) "Propuesta económica"**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario
1	Servicio de suministro de agua potable mediante pipas para las unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.	m3	44,439	111,054	\$ 237.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

prestación del servicio, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago deberá ajustarse conforme al Anexo 2 de Finanzas; "Normatividad de Pago de las Cuentas Públicas", de fecha de 10 enero del 2025, representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"El Instituto" efectuará el pago por transferencia electrónica en pesos mexicanos, y se realizara en pagos progresivos conforme a los servicios prestados, en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o factura electrónica a "El Instituto", además a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- A. Comprobantes Fiscales Digitales en el esquema de facturación electrónica y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, esta documentación deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada de La Viga 1174, torre B, primer piso, colonia El Triunfo, Código Postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- B. Para el trámite de pago "El Proveedor" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el esquema de Facturación Electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "El Proveedor" deberá cargar en Internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en Formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- C. "El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT. Los comprobantes fiscal digital por internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- D. Al notificar a "El Proveedor" la aplicación de una pena convencional, el administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en órganos normativos la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a el proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

- E. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. en ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- F. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Esquema Electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, Clabe, Banco y Sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- G. El pago se depositará en la fecha programada, a través del Esquema Interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, SCOTIABANK Inverlat o a través del esquema interbancario Vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- H. Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.
- I. El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- J. La Oficina de Trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, verificara que se incluya la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” positiva y vigente** en caso contrario devolverá la documentación.

“La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2023.(y deberá de especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece lo siguiente:

Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022.

Primera.- la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.

Novena.- Vigencia. La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada”.

Será responsabilidad de “El Proveedor” la entrega de la documentación soporte del servicio realizado



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/ADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) **“El Proveedor”** presentara original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que **“El Proveedor”** se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, **“El Instituto”** aceptará de **“El Proveedor”**, que en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme al artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“El Proveedor”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“El Instituto”**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los lugares, plazos, condiciones establecidos por **“El Instituto”** conforme al **Anexo 2 (Dos) “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”**.

SEXTA. VIGENCIA

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025, y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAJ: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**El Proveedor**” comparadas con las establecidas originalmente.

“**El Proveedor**” se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; además del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**El Proveedor**” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe de \$ 2,631,979.80 (**dos millones seiscientos treinta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.**) que equivale al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). La fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el DOF del 15 de abril de 2022, **Anexo 4** (cuatro) “**Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones se consideran divisibles.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

En caso que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La garantía de cumplimiento que se genere derivado de la formalización del contrato será resguardada por el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones de "El Proveedor" a satisfacción de "El Instituto", por lo que este a través del administrador del contrato procederá a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los tramites para cancelación o liberación de las garantías de cumplimiento del contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Proveedor" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se designa como Administrador del presente contrato al **Ingeniero José Luis Gutiérrez Hernández**, en su carácter de Encargado del Despacho de los asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en términos del oficio número 38.9001.100100/399/2025 de fecha 11 de abril 2025, en el que contempla un periodo de 90 días, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Los Jefes de Conservación en las Unidades Médicas y/o no médicas serán los servidores públicos designados de quien podrá auxiliarse el Administrador del Contrato y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

Por conducto del administrador del contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir “El Proveedor” respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato

El administrador del contrato, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) por hora, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, estas deducciones se aplicaran por hora hasta que sea cubierta en su totalidad el incumplimiento.

Se aplicaran deducciones por el servicio solicitado cuando:

- Se determine que la prestación del servicio no fue dada de acuerdo a las características estipuladas en la convocatoria y contrato
- Antes de descargar el agua potable a la cisterna de la unidad médica y/o no medica el personal asignado por la unidad verificara visualmente que el agua en el carro tanque, sea incolora, inodora, en caso contrario no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor, a partir de este momento aplicara la deducción hasta que el servicio no sea subsanado.
- Cuando la cisterna de carro no llegue con los sellos de garantía o estos estén violados donde se transporta el líquido, no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor.
- Cuando el carro tanque no llegue con la cantidad indicada en la solicitud del servicio, no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, de acuerdo al artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

El importe de las deducciones no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Las deducciones al pago de servicios, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento a “El Proveedor” de manera escrita y/o por correo electrónico.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “El Proveedor” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "El Instituto", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "El Proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del Servicio de Suministro Agua Potable Mediante Pipas para las Unidades Médicas y No Medicas, objeto del contrato, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

El Administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1% (uno por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Considerándose un plazo máximo de 5 horas como entrega oportuna, después de este plazo por cada hora se aplicara la pena convencional hasta que el servicio haya sido cumplido.

El administrador del contrato calculara la penalización a partir de la hora siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

"El Proveedor" autorizará al "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales, sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

El administrador del contrato, notificará a "El Proveedor" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "El Proveedor" las Penas Convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema Prei Millenium.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

No se aceptará la estipulación de Penas Convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto", conforme al Artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en el mismo contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto".

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "El Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "El Proveedor" acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a "El Instituto" y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta Cláusula.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "El Instituto", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**.
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento

Transcurrido dicho término **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

tiene encomendadas. En este supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**El Instituto**” establecerá con “**El Proveedor**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**El Instituto**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que “**El Proveedor**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**El Instituto**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**El Instituto**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
 REGISTRO EN SAI: S5M0061
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
 MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
 Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su Convocatoria, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica”
- Anexo 4 (cuatro) “Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

FIRMANTES.

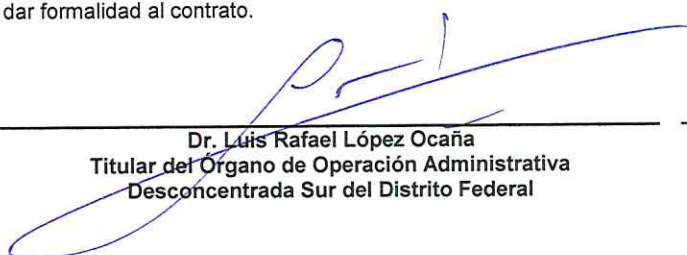
Por lo anterior expuesto, “El Instituto” y “El Proveedor”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México el día 14 de abril del 2025.

“El Instituto”

Firma como representante Legal de “El Instituto” y únicamente para dar formalidad al contrato.

“El Proveedor”

KT Servicio Anaya S.A. de C.V.


 Dr. Luis Rafael López Ocaña
 Titular del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal


 Marisol Anaya Méndez
 Representante Legal



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

“El Instituto”
Ratifica el contenido del contrato

“El Instituto”
Área contratante, requirente y administrador

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

De conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

Ing. José Luis Gutiérrez Hernández
Encargado del Despacho de los asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en términos del oficio número 38.9001.100100/399/2025 de fecha 11 de abril 2025, en el que contempla un periodo de 90 días.

En términos del artículo 2 fracción I, II y III bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.8 inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1 y 5.6.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS.

“El Instituto”
Área técnica

Víctor Manuel Hernández García

Encargado de la Oficina de Servicios Complementarios D-38

En términos del artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1, 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el Administrador del Contrato, podrá auxiliarse, de los siguientes servidores públicos en las Unidades Médicas y No Médicas.

UNIDAD MEDICA Y/O NO MEDICA	JEFE DE CONSERVACIÓN
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 8	ARQ. ALFONSO GOMEZ MARTINEZ
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 31	ING. ALFREDO JIMENEZ SILVA
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 43	
BODEGA DE ENAJENACIÓN D38	ING. ARTURO MANZO HERNANDEZ
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCIÓN AMBULATORIA 161	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30	ING. BENITO RUBEN HERNANDEZ SANTIAGO
PLANTA DE LAVADO ORIENTE	CESAR FLORES ÁNGELES
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2-A	ING. CHRISTIAN ALBERTO RIVERA VELEDIEZ
ALMACÉN DE SUMINISTROS (BIENES EMBARGADOS)	
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL SANTA FE	
GUARDERÍA 38	
GUARDERÍA 8	ING. CUAUHEMOC ALVAREZ RESENDIZ
GUARDERÍA V	
TEATRO SANTA FE	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 12	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 9	

(Handwritten signatures and marks)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO /UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10	ING. DAVID REYES HERNANDEZ
HOSPITAL GENERAL REGIONAL 2	ING. DHAYAN MIZEL GARCIA GUILLEN
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 163	
CENTRO DE BIENESTAR FAMILIAR ÁLVARO OBREGÓN	
CENTRO DE BIENESTAR FAMILIAR SANTA CATARINA	
CLÍNICA DE MAMA 2.	ING. EDGAR ABDALA AGUILERA MARIN
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 160	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 164	
GUARDERÍA 19	
GUARDERÍA 22	ING. EDGAR EDUARDO HERNANDEZ CASTILLO
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 15	
GUARDERÍA 49	
GUARDERÍA VII	ING. ELIZABETH GONZALEZ ZUÑIGA
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 4	
VELATORIO 1	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 47	ING. ERNESTO GOMEZ JIMENEZ
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1-A	ING. FRANCISCO ROMERO FLORES GALINDO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1	
TEATRO JULIO PRIETO	ING. HUGO RAMIREZ RAMIREZ
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 39	
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL PIÑANONA	
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRERAS	
GUARDERÍA 10	
GUARDERÍA 24	ARQ. ISRAEL FLORES MORA
GUARDERÍA 33	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 140	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 18	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCIÓN AMBULATORIA 42	ARQ. ISRAEL SALINAS FLORES
CENTRO ARTESANAL INDEPENDENCIA	
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL INDEPENDENCIA	
CINE LINTERNA MÁGICA	
ESCUELA DE ENFERMERÍA	
GUARDERÍA VI	ING. ISRAEL SANCHEZ MARTINEZ
TEATRO INDEPENDENCIA	
TIENDA INDEPENDENCIA	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 22	
UNIDAD DEPORTIVA INDEPENDENCIA	
BODEGA DE VESTUARIO	
CAO 38 INDEPENDENCIA	
GUARDERÍA 30	
GUARDERÍA 7	ING. JORGE IVAN GARCIA TOVAR
TIENDA NIÑO PERDIDO	
UNIDAD DEPORTIVA CHURUBUSCO	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 20	ARQ. JOSE LUIS HERNANDEZ ARREGUIN

X
/

X



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL IGNACIO ZARAGOZA	JUAN ARMANDO DOMINGUEZ ARCEO
SEDE OOAD SUR DF/SUBDELEGACIÓN 9	
SUBDELEGACIÓN 10	
UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN SXXI	ARQ. JUAN CARLOS CONTRERAS HERRERA
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TLALPAN	ING. JUAN MANUEL CARDOSO SANCHEZ
GUARDERÍA 20	
GUARDERÍA 40	
SUBDELEGACIÓN 7	
SUBDELEGACIÓN 8	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 19	ING. JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCIÓN AMBULATORIA 162	
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL AVILA CAMACHO	ING. JULIO ADRIAN JIMENEZ MORALES
GUARDERÍA 25	
GUARDERÍA 31	
GUARDERÍA III	
JEFATURA SERVICIOS JURÍDICOS	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 28	ING. JUNIOR LUIS JAVIER ARREDONDO SOLAR
PLANTA DE LAVADO SUR	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 46	ING. LUIS ALBERTO SALGADO TORRES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 7	
GUARDERÍA 3	ARQ. LUIS NAMBO ROMERO
SUBDELEGACIÓN 6	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 26	MARIA CASTRO OLVERA RODRIGUEZ
ÁREAS COMUNES (OBRAS EXTERIORES DEL CENTRO MEDICO SXXI)	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 32	ING. OSCAR MISAEL CAMACHO MEDINA
GUARDERÍA 17	ING. RODRIGO HIDALGO RESENDIZ
GUARDERÍA 27	
GUARDERÍA 28	
GUARDERÍA 29	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 21.	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 45	ARQ. SERGIO LOPEZ TRIGOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	
CENTRO DE CANJE	
CLÍNICA DE MAMA 37	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 1	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 38	

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
 REGISTRO EN SAI: S5M0061
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
 MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
 Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

ANEXO 1 (UNO)
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000019759-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF
379001 Oficina del OOAD CDMX SUROESTE
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DEPTO DE CONSERV Y SERV GRSL/OSC071/51311003/SERVICIO DE AGUA/18022025

Fecha Elaboración: 19/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 32,000,000.00
 Cuenta: 51311003 Servicio de Agua Unidad de Información: 372403 Centro de Costos: 142902
 COG: 3130101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	5,561.9	2,923.3	3,309.9	2,700.8	2,943.4	2,305.5	2,351.4	2,345.8	2,511.3	1,811.1	3,235.9
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	21.1	131.6	5.6	258.9	2,027.7	152.0	0.5	34.9	56.8	41.0	60.5

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

Servicio de Suministro de Agua Potable mediante Pipas para las Unidades Médicas y no Médicas para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ejercicio 2025.

a) Justificación de la contratación del servicio

Del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos del 29 noviembre 2023 dice;

7.1.3 Departamento de Conservación y Servicios Generales

3. Verificar que los Servicios Generales, se proporcionen con oportunidad, calidad, suficiencia y eficacia.

4. Coordinar conjuntamente con los responsables de los Servicios Complementarios, los resultados de la operación y proponer acciones que conlleven a su mejora.

46. Realizar los trámites para el pago y regularización de los servicios públicos, así como las gestiones para el pago de derechos municipales.

7.1.3.3 Oficina de Servicios Complementarios

20. Realizar los trámites para la contratación, pago y regularización de los servicios públicos, así como las gestiones para el pago de derechos municipales, estatales y federales, en las dependencias de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales.

23. Las demás funciones que le encomienden dentro del ámbito de su competencia.

Derivado del problema que ha enfrentado en los últimos años la Ciudad de México, sobre el **irregular abastecimiento de agua potable por la red municipal y en ocasiones hasta la falta total del líquido**, ocasionado por la baja presión o reparaciones en las redes principales y secundarias que abastecen a la Ciudad de México, esta problemática afecta directamente a las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, repercutiendo principalmente en los servicios de Salud, Guarderías y oficinas administrativas, que se da atención a la población derechohabiente del Instituto.

Por lo que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, tratando de evitar que el desabasto de agua potable por la red Municipal en las unidades Médicas y no Médicas, ponga en riesgo la atención de los derechohabientes, se ha visto en la necesidad de contratar el servicio de abastecimiento de agua potable por medio de pipas.

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada del servicio:

Para la prestación del Servicio para el Suministro de Agua Potable mediante Pipas, para las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal (OOAD Sur del DF), será proporcionado por el Proveedor asignado, mediante el procedimiento de contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Médicas y/o no Médicas, solicitaran el servicio, mediante llamada telefónica o al correo electrónico al proveedor adjudicado, donde proporcionarán la siguiente información; la persona que solicita el servicio, unidad médica y/o no médica, dirección, un teléfono de contacto, cantidad de manguera necesaria para descarga del vehículo hasta el área de almacenamiento (cisterna), cantidad de agua potable solicitada en metros cúbicos.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

El proveedor, al recibir la petición por medio telefónico o correo electrónico, proporcionara un número de control para seguimiento del servicio y tendrá un máximo de 5 (cinco) horas para el cumplimiento del servicio.

El servicio de suministro de agua potable podrá solicitarse durante las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días, durante la vigencia del contrato, a los números telefónicos y/o correo electrónico proporcionados por el proveedor asignado.

Todos los vehículos destinados a este servicio, contarán con motobomba, así como la cantidad de manguera necesaria para descargar el líquido hasta el sitio señalado por el solicitante, en cualquier de los domicilios de las Unidades Médicas y/o no Médicas.

El proveedor para garantizar la cantidad y calidad del agua potable transportada mediante pipas llegaran a las unidades solicitantes, con el tanque del vehículo con sello de inviolabilidad y con la cantidad de agua potable solicitada, no podrán descargar hasta que personal del Instituto verifique que los sellos no han sido violados y verificara visualmente la cantidad y calidad del agua.

El personal designado por el proveedor, para ingresar a la Unidad Médica y/o No Medica, deberá portar de manera visible identificación personal de la empresa e identificación oficial para cotejo; uniforme con distintivos de la empresa; registrar la hora de ingreso en la caseta de entrada a la unidad médica y/o no médica y su hora de salida del vehículo. En el caso que el vehículo por sus dimensiones o por algún otro motivo ajeno al operador no pueda ingresar a la Unidad médica o no médica, deberá informar a la caseta de control de ingreso la actividad que va realizar para que sea registrado.

Al termino del servicio el operador de la pipa expedirá una nota de remisión, donde al menos indique: los Datos básicos del proveedor, tipo de servicio; fecha; unidad médica o no medica; dirección; metros cúbicos suministrados; hora de ingreso y salida; nombre completo del operador; placas y número económico del vehículo que ingreso, designar un área específica para firma de conformidad del personal que recibe el servicio, un área específica para quejas y sugerencias.

Personal autorizado por el administrador del contrato en la unidad, verificara que se cumpla con las condiciones que fue solicitado el servicio y firmara la nota de remisión indicando su nombre cargo y matricula, en caso contrario se dará por no atendido el servicio.

En caso que proveedor no cumpla con alguna de las especificaciones indicadas en el contrato, será motivo de aplicaciones de penas convencionales o deductivas.

Las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, podrá solicitar en función de la demanda y necesidades que pudiera presentarse, una cantidad mayor de agua potable, así como incrementar el número de unidades que lo requieran.

Especificaciones técnicas

El proveedor del servicio comprobara los años prestando el servicio de reparto de agua potable en pipas, así como contratos prestando servicios con características y cantidades similares a las requeridas en este proceso y comprobar que los contrato de trabajo se prestaron de manera satisfactoria.

Para el servicio, dirigido a una Institución de Salud, el proveedor adjudicado deberá de garantizar que cuenta con vehículos con capacidad para transporte, el abastecimiento y personal capacitado para la entrega en tiempo y forma de agua potable, por lo que deberá comprobar, que se cuenta con lo siguiente infraestructura:

Todos los vehículos deberán circularan diariamente durante la vigencia del contrato

- ❖ Cinco pipas con capacidad de 10 m3.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

- ❖ Siete pipas con capacidad de 20 m3.
- ❖ Siete pipas con capacidad de 44 m3.
- » Las cisternas de los vehículos, presentaran reporte de mantenimiento, cada seis meses por un Organismo Reconocido y legalmente constituido.
- » Licencias vigentes de los operadores para conducir vehículos de este tipo.
- » Estar legalmente constituido y al corriente de su declaración anual.
- » Alta del personal inscrito al IMSS

Estar al corriente en las opiniones de cumplimiento (positivo y vigente) del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Normas que deberá cumplir el proveedor adjudicado para el suministro de agua potable:

- » NOM-013-SSA1-1993. "Requisitos Sanitarios que debe cumplir la Cisterna de un vehículo para el Transporte y Distribución de Agua para uso y Consumo Humano".
- » NOM-127-SSA1-2021. "Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua".
- » NOM-230-SSA1-2002. "Salud Ambiental. Agua para consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo".

Los requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano:

- Las paredes internas y rompeolas de la cisterna deben ser o revestirse con material resistente a la oxidación y corrosión
- La cisterna debe contar con registro que permita el acceso de una persona al interior de la misma, para efectuar el mantenimiento; en el caso que los rompeolas formen compartimientos separados, cada uno de ellos debe tener registro de acceso.
- Para el vaciado completo la cisterna debe contar con válvula o dispositivo de salida de cierre hermético en el fondo.
- El dispositivo del registro para la ventilación de la cisterna, no debe permitir derrames de agua o introducción de material extraño.
- Para la distribución del agua, la cisterna debe contar con válvula de salida de cierre hermético y manguera de distribución flexible y de material inerte al agua.
- La manguera de distribución debe encontrarse en buenas condiciones, sin presentar fugas, evitándose en todo momento el contacto de sus extremos con el piso.
- Las conexiones entre la cisterna, válvula y manguera de distribución no deben presentar fugas de agua.
- La bomba para la distribución de agua, no debe presentar fugas de combustible o lubricantes.
- Al terminar la operación de llenado, se debe mantener cerrada la cisterna del vehículo hasta realizar nuevamente la operación de llenado.
- La cisterna debe utilizarse exclusivamente en el transporte de agua para uso y consumo humano, asimismo, debe mantenerse limpia y ostentar en el exterior de la cisterna y en ambos lados, con letras y números grandes, visibles y en color contrastante lo siguiente:
 - La leyenda agua potable.
 - Clave de identificación única, y
 - La leyenda quejas y número telefónico de la empresa.
- El organismo operador de la cisterna debe exhibir copia de la bitácora del último mantenimiento y desinfección efectuados a la cisterna, así como los resultados de los últimos análisis físicos, químicos y microbiológicos, a solicitud de la autoridad



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Organismo de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
 REGISTRO EN SAI: S5M0061
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
 MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
 Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

- Las operaciones de mantenimiento para el interior de la cisterna deben ser realizadas por personal especializado, sea del organismo operador o de establecimientos particulares, de acuerdo a lo siguiente:
 - Con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioros y/o sedimentos.
 - Debe efectuarse lavado de la cisterna para remover el material adherido a la pared.
 - El lavado y desinfección debe efectuarse, utilizando métodos físicos o soluciones químicas que no afecten la calidad del agua ni del recubrimiento, y;
- El encargado del transporte y distribución debe exhibir bitácora del mantenimiento efectuado a la cisterna, a solicitud de la autoridad sanitaria competente.

Presentar reporte del mantenimiento para el interior de la cisterna, debiendo ser realizado por personal especializado, sea del organismo operador o de establecimientos particulares legalmente constituidos, con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioro y/o sedimentos.

Durante la vigencia del contrato, que en su caso se adjudique, con motivo de la presente Licitación Pública Nacional electrónica “El Instituto” podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al proveedor

Requerimiento ejercicio 2025

Unidad Médica y/o no Medica	Ubicación	Proyección Consumo (m3)	
		Anual 2025 mínimo	Anual 2025 máximo
Áreas comunes (Obras Exteriores del Centro Medico SXXI)	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720	282	703
Centro de Bienestar Social Piñanona	Calle Abel Quesada s/n, Col. Miguel Hidalgo 4ª. Sección, C.P. 14200, Alcaldía Tlalpan	50	124
Clínica de Mama 2	Av. Tiáhuac 5662-a, Col. San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09790	16	38
Coordinación de Abastecimiento	Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo a. Madero, C.P. 07760	114	285
Deportivo Independencia	Av. Perimetral s/n, Unidad Habitacional Independencia, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100	441	1,102
Guardería 03	Av. General Álvaro Obregón 217, Col. Roma norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700	152	380
Guardería 08	Calle Miguel Cabrera 44, Col. Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910	16	38
Guardería 19	Calz. Ermita Iztapalapa 407, Col. Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04230	114	285
Guardería 22	Calz. Ermita Iztapalapa 940, Col. Barrio Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000	681	1,701
Guardería 24	Calz. Tlalpan 3329, Col. Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04650	8	19
Guardería 27	Av. Morelos 162, Col. Artes Gráficas, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15830.	248	618
Guardería 29	Calle Emiliano Zapata 6, Col. Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08300	719	1,796
Guardería 30	Av. Eugenia 200, Col. Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600	225	561
Guardería 40	Calle Madrid 46, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100	8	19
Guardería 49	Calle Dr. García Diego 175, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720	31	76
Guardería V	Camino Real de Toluca 15, Col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01170	8	19
Guardería VI	Izcalli 5, Col. Unidad Independencia, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100,	58	143
Hospital General de Zona 1	Gabriel mancera 222, Col. Del valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100	6,255	15,637
Hospital General de Zona 1-A	Municipio Libre 270, Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300	10,903	27,256
Hospital General de Zona 2-A	Añil 144, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400	5,594	13,984
Hospital General de Zona 30	Av. Pdte. Plutarco Elías calles 473, Col. Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, C.P.	7,342	18,354

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

	08300		
Hospital General de Zona 47	Campaña del Ébano s/n, Col. Unidad habitacional Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09200	114	285
Hospital General de Zona/Unidad de Medicina Familiar 26	Tlaxcala 159, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100	31	76
Hospital General de Zona/Unidad de Medicina Familiar 8	Av. Río Magdalena 289, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, c. P. 01090	274	684
Hospital Psiquiátrico /Unidad de Medicina Familiar 10	Calzada de Tlalpan 931, Col. Niños Héroes, Benito Juárez, 03440, CDMX	8	19
Planta de Lavado de Ropa Oriente	Av. Luis Hidalgo Monroy 650, Col. Progresista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09360.	6,100	15,248
Sede OOAD Sur DF/Subdelegación 9	Calzada de la viga 1174, torre c, cuarto piso, Col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa	187	466
Subdelegación 7	Av. Coyoacán 1540, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03104	16	38
Tienda Niño Perdido	Av. Lázaro Cárdenas 654, Col. Postal, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03410	4	10
Unidad de Medicina Familiar 01	Orizaba 15, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, 06700, CDMX	16	38
Unidad de Medicina Familiar 07	Calz. De Tlalpan 4220, Col. San Lorenzo Huipulco, Alcaldía Tlalpan, C.P. 143700	12	29
Unidad de Medicina Familiar 31	Calz. Ermita Iztapalapa 1771, Col. El Manto, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09830	206	513
Unidad de Medicina Familiar 43	Calz. Ermita Iztapalapa 1515, Col. El Manto, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09837	1,289	3,221
Unidad de Medicina Familiar 45	Sur 159 núm. 1418, Col. Ampliación Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08020	308	770
Unidad de Medicina Familiar 160	Av. Tláhuac 4687, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880	1,015	2,537
Unidad de Medicina Familiar 164	Av. Tláhuac 5662-a, Col. Pueblo de San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09830	46	114
Unidad de Medicina Familiar con Atención Ambulatoria 42	Av. Jesús del Monte s/n, Col. Jesús del Monte, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05260	4	10
Unidad de Medicina Familiar con Atención Ambulatoria 161	Avenida Toluca 190, Col. Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, 01780, CDMX	58	143
Unidad de Medicina Familiar con Atención Ambulatoria 162	Providencia s/n Col. Pueblo San Lorenzo Tezonco Alcaldía Iztapalapa C.P. 09790	1,444	3,610
Velatorio 1	Dr. Lucio 237, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.	42	105
Totales		44,439	111,054

Cantidades de agua potable proyectada en metros cúbicos para suministrar mediante pipas para el ejercicio 2025

- Cantidad mínima: **44,439 M3.**
- Cantidad Máxima: **111,054 M3.**

Además de lo anterior, se relacionan las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Distrito Federal, que no han requerido del servicio reparto de agua potable mediante pipas, pero que en cualquier momento lo pueden requerir, durante el ejercicio 2025.

Unidades médicas y/o no médicas (susceptibles de requerir el servicio)	Domicilio
Almacén de Suministros (bienes embargados)	Plaza de los Héroes s/n, Unidad Habitacional Santa Fe, C.P. 01170, Alcaldía Álvaro Obregón.
Bodega de Enajenación D-38	Av. Toluca 190, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780
Bodega de Vestuario	Cumbres de Acultzingo s/n, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03023
CAO Independencia	Plaza San Jacinto 20, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100,
Centro Artesanías Independencia	Calle San Ramón 31, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200
Centro de Bienestar Familiar Álvaro Obregón	Batalla de Acaponeta S/N, Col. Álvaro Obregón, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09230



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Centro de Bienestar Familiar Santa Catarina	Av. Las Torres Mz. 884, Col. Ampliación Santa Catarina, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13120
Centro de Canje	Av. José Vasconcelos 26, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140
Centro de Seguridad Social "Manuel Ávila Camacho"	Calle José María Rico 710, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100
Centro de Seguridad Social Contreras	Av. Contreras 728, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200
Centro de Seguridad Social Ignacio Zaragoza	Av. 4 s/n, esquina con calle B, Col. Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15000
Centro de Seguridad Social Independencia	Entrada. Puerta 3, Unidad Habitacional Independencia, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100
Centro de Seguridad Social Santa Fe	Plaza De Los Héroes, Unidad Habitacional Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01170
Centro de Seguridad Social Tlalpan	Calle Clavel Norte 6, Col. San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14650
Clínica de Mama 37	Av. José Vasconcelos 26, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140
Escuela de Enfermería Siglo XXI	Periférico Sur 3400, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100
Guardería 07	Eje Lázaro Cárdenas 630, Col. Postal, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03410
Guardería 10	Calle Gral. Guadalupe Victoria 9, Col. Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Guardería 16	Pedro Luis Ogazón S/N, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000
Guardería 17	Oriente 253 s/n, esquina Sur 12, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500
Guardería 20	Av. San Fernando 279, Barrio San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070
Guardería 25	Calle Agustín Gutiérrez 83, Col. General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340
Guardería 28	Calz. de la Viga 157, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc
Guardería 31	Eje Lázaro Cárdenas 325, Col. Buenos Aires, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06780
Guardería 33	Av. San Jerónimo 32, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200.
Guardería 38	Calle Agricultura 96, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Guardería III	Calle Xochicalco 222, Col. Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020
Guardería VII	Calle Doctor Velasco 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720
Hospital General de Zona 32	Calz. de las Bombas 117, Col. Exhacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920
Hospital General de Zona 20	Av. Tláhuac 1660, Col. Pueblo de San Lorenzo Tezonco, C.P. 13210 Alcaldía Iztapalapa
Hospital General Regional 2	Calz. de las Bombas 117, Col. Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920
Planta de Lavado de Ropa Sur	Calz. del Hueso s/n, Col. Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980
Sede Jefatura de Servicios Jurídicos	Calle Torres Adalid 1305, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020
Subdelegación 06	Calle Yucatán 15, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700
Subdelegación 08	Plaza San Jacinto 20, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000
Subdelegación 10	Av. Río Churubusco 609, Col. Sector Popular, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09060
Teatro Independencia	Periférico Sur 3400, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100
Teatro Julio Prieto	Av. Xola 809, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100
Teatro Santa Fe	Camino Real de Toluca 15, Col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01170
Tienda Independencia	Puerta 4, Unidad Habitacional Independencia Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10100
Unidad de Medicina Familiar 04	Av. Niños Héroes 165, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720
Unidad de Medicina Familiar 09	Calle 7 #. 47, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800
Unidad de Medicina Familiar 12	Camino a Sta. Fe, Col. Sta. Fe IMSS, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01170
Unidad de Medicina Familiar 140	La Teja 50, Col. Pueblo Nuevo, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10641
Unidad de Medicina Familiar 15	Ermida Iztapalapa 411, Col. Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04320
Unidad de Medicina Familiar 163	Calz. de las Bombas 117, Col. Ex-Hacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980
Unidad de Medicina Familiar 18	Av. México 98, Col. Sta. Teresa, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10710
Unidad de Medicina Familiar 19	Calle Presidente Carranza 100, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000
Unidad de Medicina Familiar 21	Av. Francisco del Paso y Troncoso 281, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza
Unidad de Medicina Familiar 22	Av. Río Chico y. San Ramón, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100
Unidad de Medicina Familiar 28	Calle Gabriel Mancera 800, Col. del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100
Unidad de Medicina Familiar 38	Parque España 9, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700
Unidad de Medicina Familiar 39	Nicolás San Juan 453, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
 REGISTRO EN SAI: S5M0061
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
 MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
 Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Unidad de Medicina Familiar 46	Calz. de Tlalpan 2655, Col. Xotepingo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04610
Unidad de Medicina Física y Rehabilitación Siglo XXI	Calz. del Hueso s/n, Col. Floresta, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980
Unidad Deportiva Churubusco	Calz. Gral. Anaya 18, Col. San Diego Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04120
Unidad Deportiva Santa Fe	Plaza De Los Héroes, Col. Unidad Habitacional Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01170

Las Unidades Médicas y no Médicas del OOAD Sur del DF podrá solicitar en función de la demanda y necesidades que pudiera presentarse, una cantidad mayor de agua potable, así como incrementar el número de unidades que lo requieran.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación.

Presentar certificado de sanitización y limpieza para el interior del tanque de los vehículos propuestos a prestar el servicio solicitado, debiendo ser realizado por empresa especializada, sea del Organismo Operador o de Establecimientos particulares legalmente constituidos, de acuerdo a lo siguiente:
 Con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioro y/o sedimentos al interior del tanque.

c) Normas: Oficial Mexicana, que resulte aplicable a los servicios requeridos, en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Normas que deberá cumplir el proveedor adjudicado:

- » NOM 013-SSA1-1993. "Requisitos Sanitarios que debe cumplir la Cisterna de un vehículo para el Transporte y Distribución de Agua para uso y Consumo Humano".
- » NOM-127-SSA1-2021 "Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua".
- » NOM-230-SSA1 2002. "Salud Ambiental. Agua para consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo"

d) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No contiene la información indicada

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación

- La prestación del servicio iniciara con la fecha que se indique en el fallo y hasta 31 de diciembre del 2025.
- El ejercicio presupuestal corresponde únicamente al ejercicio 2025.

b) Plazo de entrega del servicio

Servicio para el Suministro de Agua Potable mediante Pipas, para las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal (OOAD Sur del DF), será proporcionado por el Proveedor asignado, mediante el procedimiento de contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Médicas y/o no Médicas, solicitaran el servicio, mediante llamada telefónica o al correo electrónico al proveedor adjudicado, donde proporcionaran la siguiente información; nombre de la persona del Instituto que solicita el servicio, unidad médica y/o no médica, dirección donde se requiere el servicio, teléfono de contacto, cantidad del manguera necesaria para descarga del vehículo hasta el área de almacenamiento (cisterna), cantidad de agua potable solicitada en metros cúbicos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

El proveedor, al recibir la petición por medio telefónico o correo electrónico, proporcionara un número de control para seguimiento del servicio y tendrá un máximo de 5 (cinco) horas para el cumplimiento del servicio.

El servicio de suministro de agua potable podrá solicitarse a los números telefónicos y correo electrónico proporcionados por el proveedor, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días, durante la vigencia del contrato.

Todos los vehículos destinados a este servicio, contarán con motobomba, así como la cantidad de manguera necesaria para descargar el líquido hasta el sitio señalado por el solicitante, en cualquier de los domicilios de las Unidades Médicas y/o no Médicas.

El proveedor para garantizar la cantidad y calidad del agua potable transportada mediante pipas llegaran a las unidades solicitantes, con el tanque del vehículo con sello de inviolabilidad y con la cantidad de agua potable solicitada, no podrán descargar hasta que personal del Instituto verifique que los sellos no han sido violados y verificara visualmente la cantidad y calidad del agua.

El personal designado por el proveedor, para ingresar a la Unidad Médica y/o No Medica, deberá portar de manera visible identificación personal de la empresa e identificación oficial para cotejo; uniforme con distintivos de la empresa; registrar la hora de ingreso en la caseta de entrada a la unidad médica y/o no médica y su hora de salida del vehículo. En el caso que el vehículo por sus dimensiones o por algún otro motivo ajeno al operador no pueda ingresar a la Unidad médica o no médica deberá informar a la caseta de control de ingreso la actividad que va realizar para que sea registrado.

Al termino del servicio el operador de la pipa expedirá una nota de remisión, donde al menos indiqué: los Datos básicos del proveedor, tipo de servicio; fecha; unidad médica o no medica; dirección; metros cúbicos suministrados; hora de ingreso y salida; nombre completo del operador; placas y número económico del vehículo que ingreso, designar un área específica para firma de conformidad del personal que recibe el servicio, un área específica para quejas y sugerencias.

Personal autorizado por el administrador del contrato en la unidad, verificara que se cumpla con las condiciones que fue solicitado el servicio y firmara la nota de remisión indicando su nombre cargo y matricula, en caso contrario se dará por no atendido el servicio.

En caso que proveedor no cumpla con alguna de las especificaciones indicadas en el contrato, que se derive de este proceso de licitación para la prestación del servicio, será motivo de aplicaciones de penas convencionales o deductivas.

c) Criterio de evaluación de proposiciones

Se utilizara el criterio de puntos y porcentajes de acuerdo a los artículos 36 párrafo primero y 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar

- Presentar el **Registro ante el SAT** relativo al establecimiento en que se dará la atención al servicio, tener dicho registro con una antigüedad no menor a 6 meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 meses de antigüedad presentar el registro primigenio así como la actualización correspondiente

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



1. Declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, **no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme lo solicita el artículo 29 fracción VIII de la misma Ley
2. Entregar un escrito de **declaración de integridad**, a través del cual el licitante o su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
3. Los licitantes con carácter de **MIPYMES**, deberán presentar el documento expedido por autoridad competente, que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa; o bien un escrito en el cual manifiesten **bajo protesta de decir verdad** que cuentan con ese carácter.

Además, acreditar haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

4. En caso de presente convenio de participación conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar en forma individual los escritos y documentos señalados en este inciso, además del convenio firmado por cada una de las personas que integren la proposición
5. Conforme al **artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, deberán presentar un **escrito bajo protesta de decir verdad**, a través del cual **el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana**.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifiesta **que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la convocatoria sus anexos** y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.
7. Presentar constancias, debidamente emitidas por **“El Instituto” que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social** y que están al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.
8. Los licitantes deberán presentar como requisito de participación en el proceso de contratación, la **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” Vigente y Positiva**.

La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023

Primera. *La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Segunda. *Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia*





de Seguridad Social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.

9. Escrito bajo protesta de decir verdad por el que se obliga, en **caso de resultar adjudicado a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa** que, en su caso, se ocasionen con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.
10. En el supuesto de que el **licitante sea persona moral, deberá presentar la Escritura Pública en la que conste su Acta Constitutiva**, con la finalidad de que acredite su nacionalidad.

Tratándose de **persona física** y, para efectos de dar cumplimiento al precitado acuerdo, el licitante deberá presentar **Acta de Nacimiento correspondiente** o, en su caso, de la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.

11. **Experiencia del personal**; el licitante requiere comprobar como mínimo una plantilla del personal, para cubrir el servicio:
 - 1 (uno) administrador o responsable
 - 1 (uno) coordinador de reparto,
 - 19 (diecinueve) operadores de transporte de agua potable en pipas
 - 3 (tres) recepcionista para atención de reportes (matutino, vespertino y nocturno)

Presentar altas del personal mencionado, inscrito en el seguro social con una antigüedad cuando menos de seis meses al día de la apertura de proposiciones.

12. **Competencia o habilidad del personal en el trabajo, de acuerdo a sus conocimientos, académicos o profesionales con validez oficial**, el licitante presentara como mínimo la documentación:

➤ 1 (un) administrador o responsable.

Comprobante de estudios.

➤ 1 (un) coordinador de reparto.

Comprobante de estudios.

➤ 19 (diecinueve) operadores de transporte de agua mediante pipas.

Comprobante de estudios

➤ 3 (tres) Recepcionista para atención de reportes.

Comprobante de estudios.

13. **Dominio de herramientas del personal**, el licitante presentara la documentación que demuestre que el personal ha recibido capacitación, cursos, actualizaciones, relacionados con la actividad que desempeñan en la prestación del servicio:

➤ 1 (un) Administrador o responsable.

Cursos de actualización en relación a su cargo.

➤ 1 (un) Coordinador de reparto.

Cursos de actualización en relación a su cargo.

➤ 19 (diecinueve) Operadores del transporte de agua mediante pipas.

Cursos de actualización en relación a su cargo

Además presentar licencias de conducir para los tipos de vehículos solicitados.

➤ 3 (tres) Recepcionista para atención de reportes (matutino, vespertino y nocturno)

Cursos de actualización en relación a su cargo.



14. Presentar su **Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2023** y últimas dos **Declaraciones parciales 2024**, solo en caso de tener menos de un año constituido, últimas dos declaraciones parciales **2024**.

Así como acreditar la última Declaración Fiscal Provisional del Impuesto sobre la Renta, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15. Presentar el **Registro ante el SAT** relativo al establecimiento en que se dará la atención al servicio, tener dicho registro con una antigüedad no menor a 6 meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 meses de antigüedad presentar el Registro primigenio así como la actualización correspondiente.

16. Para garantizar el cumplimiento del servicio, los licitantes deberán presentar como mínimo la documentación que avale la propiedad del siguiente parque vehicular:

- 5 (cinco) pipas con capacidad de 10.00 m³
- 7 (siete) pipas con capacidad de 20.00 m³
- 7 (siete) pipas con capacidad de 44.00 m³

El parque vehicular, así como las cisternas (tanques), no deberán ser anteriores al año 2015.

Presentar la siguiente documentación de estos vehículos:

- Facturas de los vehículos y tanques cisterna
- Tarjetas de circulación vigentes, donde indique las características del vehículo
- Pólizas de seguro por compañía aseguradora, vigente.
- Presentar registro fotográfico, claro y definido, donde se coteje las características solicitadas de cada vehículo, así como sus placas.

17. **Reporte de sanitización para el interior de la cisterna**, de los vehículos propuestos, deberá ser realizado por personal especializado, sea del Organismo Operador o de particulares legalmente establecidos, de acuerdo a lo siguiente:

- Con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioro y/o sedimentos.

18. **Presentar** escrito bajo protesta de decir verdad donde el proveedor se compromete por cuenta propia a responder contra los daños a terceros, donde se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y al personal de El Instituto, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

19. Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas para el servicio suministro de agua potable mediante pipas:

- **NOM-230-SSA1-2002.** "Salud ambiental. Agua para consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo" de acuerdo al numeral 2.1 de la presente convocatoria.
- **NOM-127-SSA1-2021.** "Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua".
- **NOM 013-SSA1-1993.** "Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano".

20. La manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es una persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su



planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,

21. Experiencia laboral relacionada con la prestación del servicio, el licitante deberá entregar la documentación de contratación o de algún documento de relación laboral que avale los años prestando el servicio, ya sea con dependencias de gobierno o empresas privadas. Esta documentación deberá comprender mínimo de 1 (uno) año y un máximo de 6 (seis) años de antigüedad, un contrato por cada año de experiencia.
22. Especialidad laboral relacionada con la prestación del servicio. El licitante deberá entregar el mayor número de contratación que avale la prestación del servicio, con características y condiciones similares a la establecida en la presente convocatoria, ya sea con dependencias de gobierno o empresas privadas, presentar un mínimo 1 (uno) y un máximo 6 (seis) contratos. No podrá presentar los contratos ya relacionados en experiencia laboral.
23. Presentar los resultados del muestreo del agua para uso y consumo humano en las cisternas de todo el parque vehicular con el que participa el licitante; de análisis microbiológico, y para análisis físico, químico y radioactivo, de acuerdo a la NOM-230-SSA1-2002. "Salud Ambiental. Agua para consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo".
24. El licitante entregara en papel membretado la metodología, propuesta de cómo se atendería este servicio.
25. Entregar en papel membretado el plan de trabajo propuesto en relación a las características y requerimientos de este servicio como lo marca la presente convocatoria.
26. Entregar en papel membretado la **estructura organizacional** de los recursos humanos con que cuenta el licitante para la prestación del servicio.
27. **Cumplimiento de contratos relacionada con la prestación del servicio**, los licitantes entregaran los contratos relativos a los servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento. Se solicita un **mínimo de 1 (uno) y un máximo de 6 (seis) contratos con sus respectivas cancelaciones**.
28. Como requisito de participación deberá presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el **INFONAVIT** únicamente sin adeudo o con garantía, vigente a la fecha de presentación de propuestas.
29. El licitante deberá presentar en su propuesta técnica, el **Plan de Contingencias** que garantice la continuidad del suministro de agua potable mediante pipas para las unidades médicas y no médicas del **OOAD Sur DF**, en caso de desastres naturales o causas de fuerza mayor (ejemplo: temblores, inundaciones, cierre de carreteras, suspensión de energía eléctrica, entre otros), dando preferencia al Instituto por ser un organismo de atención a la salud.

f) **Penas convencionales y deducciones al pago**

• **Penas convencionales**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03255-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

En caso que “el proveedor” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el administrador del contrato, aplicará una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al **1%, (uno por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

Considerándose un plazo máximo de 5 horas como entrega oportuna, después de este plazo por cada hora se aplicara la pena convencional hasta que el servicio haya sido cumplido.

El administrador del contrato calculara la penalización a partir de la hora siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El proveedor autorizará a “**El Instituto**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El administrador del contrato, notificará a “el proveedor” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de El Instituto, conforme al artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en el mismo contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

• **Deducciones**

Por conducto del administrador del contrato, cuando considere la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

El administrador del contrato, aplicara deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el proveedor, las cuales se calcularán por 1% (uno por ciento), sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Estas deducciones se aplicaran por hora hasta que sea cubierta en su totalidad el incumplimiento.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Se aplicaran deducciones del servicio solicitado cuando:

- » Se determine que la prestación del servicio no fue dada de acuerdo a las características estipuladas en la convocatoria y contrato.
- » Antes de descargar el agua potable a la cisterna de la unidad médica y/o no medica el personal asignado por la unidad verificara visualmente que el agua en el carro tanque, sea incolora, inodora, en caso contrario no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor. A partir de este momento aplicara la deducción hasta que el servicio sea subsanado.
- » Cuando la cisterna del carro no llegue con los sellos de garantía o estos estén violados donde se trasporta el líquido, no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor.
- » Cuando el carro tanque no llegue con la cantidad indicada en la solicitud del servicio, no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme al artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento

Las deducciones al pago de los servicios, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento a "El Proveedor" de manera escrita y/o por correo electrónico.

De no existir pagos pendientes, se requerirá al proveedor que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato del Instituto, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

g) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por la calidad de los servicios.

En el contrato se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

h) Garantía de Cumplimiento

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento y del artículo 166 de la Ley de



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Instituciones de Seguros y de Fianzas, "El proveedor" se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana, autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley, la garantía de cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles

En caso de que el proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, el Instituto podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento

En caso de incremento del monto al instrumento jurídico o modificación al plazo, "El proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente

La garantía de cumplimiento será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de La Viga 1174, torre C, cuarto piso, col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones de "El proveedor" a satisfacción de "El Instituto", por lo que este a través del administrador del contrato procederá a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para dar inicio a los tramites para cancelación o liberación de las garantías de cumplimiento del contrato

i) Forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

La forma de pago deberá de ajustarse conforme al Anexo 2 de Finanzas; "Normatividad de Pago de las Cuentas Públicas", de fecha de 10 enero del 2025, representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto efectuará el pago por transferencia electrónica en pesos mexicanos, y se realizara en pagos progresivos conforme a los servicios prestados.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrado Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

El pago se realizará en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a "El Instituto", además a la entrega por parte de "El proveedor", de los siguientes documentos:

1. Original de la factura y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, esta documentación deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calzada de la Viga 1174, torre B, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
2. Para el trámite de pago "El Proveedor" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "El Proveedor" deberá cargar en Internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en Formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
3. "El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT. Los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
4. Al notificar a el proveedor la aplicación de una pena convencional, el administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en órganos normativos la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a el proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional
5. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM
6. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Esquema Electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, Clabe, Banco y Sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
8. El pago se depositará en la fecha programada, a través del Esquema Interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, SCOTIABANK



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2025/0206.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Inverlat o a través del esquema interbancario Vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

9. Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión a el área responsable de autorizar dicha cesión.
10. El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
11. La Oficina de Trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, verificara que se incluya la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” positiva y vigente** en caso contrario devolverá la documentación.

“La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2023.(y deberá de especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece lo siguiente:

Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022.

Primera.- la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.

Novena.- Vigencia. La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada”.

Será responsabilidad de “El Proveedor” la entrega de la documentación soporte del servicio realizado Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) **“El Proveedor”** presentara original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que **“El Proveedor”** se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, **“El Instituto”** aceptará de El Proveedor, que en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme al artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a “el proveedor” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “el proveedor” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que “el proveedor” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “el proveedor” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “El Instituto”, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

j) Mecanismos de comprobación de los servicios

El Administrador del contrato dará seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como de determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

Personal autorizado por el administrador del contrato en la unidad, verificara que se cumpla con las condiciones que fue solicitado el servicio, para esto el operador de la pipa expedirá una nota de remisión que indiqué los metros cúbicos despachados, que firmara de satisfacción el personal de la unidad del Instituto, en caso contrario se dará por no atendido el servicio.

k) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo.

No se otorgara anticipo.

l) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

“El proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral.

Derechos de autor, patentes y/o marcas.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de Propiedad Industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SA: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “el Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, “el proveedor” manifestara no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

La información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que las partes recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, “el Proveedor” acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a “El Instituto” y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero “Confidencialidad y Protección de Datos Personales”

m) Seguro de responsabilidad civil

Presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde se compromete a responder contra daños a terceros, que incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y al personal de “El Instituto”, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

X
X
X



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
 REGISTRO EN SAI: S5M0061
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
 MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
 Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

ANEXO 3 (CUATRO)
 "Propuesta Económica"



LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE PIPAS

Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México a 10 de abril de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

PUNTO 6.3

ANEXO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MÁXIMO
ÚNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL	44,439	111,054	\$ 237.00	\$ 26,319,798.00
SUBTOTAL					\$ 26,319,798.00
I.V.A.					\$ 4,211,167.68
TOTAL					\$ 30,530,965.68

El precio total máximo de la presente propuesta para el ejercicio 2025 es de **\$ 26,319,798.00** (Veintiséis millones trescientos diecinueve mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 MN) más el I.V.A. tasa 16%.

Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

Lic. Marisol Anaya Méndez
 Representante Legal
 KT Servicio Anaya, S.A. de C.V.

1153

KT SERVICIO ANAYA, S.A. DE C.V.
 Alcanfores No. 6 col. Santiago Cuautlalpan
 C.P. 56255 Texcoco, Estado de México.



Conmutador
 (55) 5785 7912
 www.servicioanaya.com.mx



WhatsApp
 55 4855 349



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SAI: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

ANEXO 4 (CUATRO)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato
Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo Firma: sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N03525-001-00
REGISTRO EN SA: S5M0061
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-35-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 36, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0206.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.